



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DIANA PAOLA VEGA MURTE
Demandado : MANUEL ANTONIO AGUIRRE JOVEN
Radicación : 2021-00667-00

Analizada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **DIANA PAOLA VEGA MURTE** actuando a través de apoderado judicial contra **MANUEL ANTONIO AGUIRRE JOVEN** advierte el despacho las siguientes anomalías:

- I. Indebida formulación de pretensiones, por cuanto solicita librar mandamiento de pago por la suma de \$4.160.000.00, correspondiendo al pago del canon de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y enero y febrero del presente año, cuanto es necesario individualizar cada suma de dinero para mayor claridad y precisión, determinando el concepto de las mismas.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la doctora Angélica María Salavarieta para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**